



## **PROGRAMA: “*Verano en el Generalife*”**

### **Edición 2025/2026**

## **CICLO MUSICAL: “*Músicas en el Generalife*”**

**DISPOSICIONES DEL PROGRAMA CULTURAL “VERANO EN EL GENERALIFE” (EDICIÓN 2025/2026), CICLO “MÚSICAS EN EL GENERALIFE” A CELEBRAR EN EL AUDITORIO DEL GENERALIFE PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS POR ENTIDADES PROMOTORAS PRIVADAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE DURANTE LOS VERANOS DE 2025 Y 2026.**

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Requisitos de la entidad promotora solicitante.
4. Fechas y períodos a disposición.
5. Ejecución del proyecto musical integral: lugar y características.
6. Obligaciones de la entidad promotora:
  - 6.1. Abono de Precios Públicos.
  - 6.2. Proyecto musical integral y presentación.
  - 6.3. Producción y realización del espectáculo.
    - 6.3.1. Montaje e infraestructuras.
    - 6.3.2. Instalación eléctrica y acústica.
    - 6.3.3 Condiciones particulares para la protección del patrimonio vegetal.
      - 6.3.3.1 Normas Generales.
      - 6.3.3.2 Normas particulares.
    - 6.3.4. Condiciones de seguridad.
      - 6.3.4.1. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.
      - 6.3.4.2. Atención sanitaria.
      - 6.3.4.3. Autoprotección y seguridad.

Empresariales.

6.3.4.4. Seguro de Responsabilidad Civil y constitución de garantía.

6.3.4.4.1. Seguro de Responsabilidad Civil.

6.3.4.4.2. Constitución de garantía.

6.3.5. Pruebas y ensayos.

6.3.6. Desarrollo de la actividad.

6.3.6.1. Personal auxiliar, acomodación y coordinación: Generalidades.

6.3.6.2. Accesos Atrio y Puerta Romántica: porteros y auxiliares de control e información.

6.3.6.3. Personal de acomodación.

6.3.6.4. Personal auxiliar zona ambigú.

6.3.6.5 Seguridad.

6.3.6.6 Limpieza.

6.3.6.7 Objetos perdidos.

6.3.7. Venta de localidades y PVP.

6.3.8. Protocolo del Patronato de la Alhambra y Generalife.

6.3.9. Imagen y comunicación públicas del espectáculo.

6.3.10. Audiovisuales, sesiones fotográficas y comercialización.

6.3.11. Cancelación del espectáculo.

6.3.12. Incumplimientos y penalidades.

**7.** Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

**8.** Solicitud y autorización del proyecto de espectáculo.

**9.** Selección del proyecto musical integral.

**10.** Duración.

**11.** Anexos:

ANEXO I. Solicitud.

ANEXO II. Dotación técnica, infraestructuras y Plano del Auditorio del Generalife.

ANEXO III. Plan de Autoprotección/emergencias.

ANEXO IV. Autorización de producción audiovisual y sesiones fotográficas.

## **1. Introducción.**

El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuidos legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, entre otros, los siguientes fines: a) *“La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife”*; g) *“Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”*; y h) *“Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*.

El Auditorio del Generalife (teatro al aire libre) tiene su origen en el Festival Internacional de Música y Danza de Granada que inicia su andadura en 1952. Para su segunda edición (1953) se inaugura el singular teatro de cipreses de los Jardines del Generalife, construido para albergar las sesiones de danza española y ballet clásico del Festival por el arquitecto conservador Francisco Prieto Moreno. Su actual disposición responde a una remodelación del original llevada a cabo entre 2003 y 2005, y permite albergar espectáculos de diversa índole, siempre respetando el espacio patrimonial en el que se encuentra enclavado.

Unido a ello, actualmente, la identificación de los espacios en los que está permitida la celebración de actos culturales en el Conjunto Monumental viene recogida en el Anexo I de la Orden de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los precios públicos que han de regir en el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos, estableciendo las correspondientes tarifas de utilización. Entre dichos espacios está incluido el Auditorio del Generalife.

La experiencia acumulada con este programa durante los meses de septiembre de 2021 a 2024, junto con su gran aceptación, ha demostrado ser un revulsivo significativo tanto culturalmente como para el sector turístico, uno de los más influyentes en la economía local. Tras analizar los resultados obtenidos y ante la oportunidad de consolidar este programa como un evento cultural y musical de referencia en Granada, se lanza una nueva edición con un enfoque renovado. Este nuevo proyecto busca consolidar el éxito de pasadas ediciones, asegurar la continuidad adecuada del programa, y seguir ofreciendo contenidos de primer nivel tanto a ámbito nacional como internacional, y adaptándose al funcionamiento del mercado musical.

En base a las consideraciones señaladas, el Patronato de la Alhambra y Generalife establece las presentes Disposiciones del ciclo *“MÚSICAS EN EL GENERALIFE”* dentro del programa cultural *“VERANO EN EL GENERALIFE”*, a celebrar en el Auditorio del Generalife en su edición para el año 2025 y 2026, con objeto de la realización de espectáculos por entidades promotoras privadas, destinadas a establecer las condiciones del uso escénico de dicho espacio para eventos de carácter ocasional.

## **2. Objeto.**

De acuerdo con los fines antes citados para el desarrollo de otros usos públicos en este espacio, es objeto de las presentes DISPOSICIONES, establecer las condiciones en el desarrollo de *“MÚSICAS EN EL GENERALIFE”*, ciclo cultural musical a realizar durante el verano de 2025 y 2026, que contempla la solicitud de autorización y uso del espacio escénico e instalaciones del Auditorio del Generalife con el fin de albergar espectáculos musicales actuales, novedosos y con elementos diferenciadores que favorezcan la transmisión de la riqueza patrimonial, histórica, cultural y natural del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, y de Granada, y su acercamiento a todos los sectores de la población local, nacional e internacional. Se trata de impulsar un evento organizado por entidades promotoras privadas que tengan a bien proponer un proyecto musical integral que, en todo caso, deberá respetar el carácter y los valores del monumento y su régimen de

protección, cumpliendo con las presentes disposiciones.

### 3. Requisitos de la entidad promotora solicitante.

Toda entidad promotora con domicilio social en España podrá presentar solicitud para el desarrollo de un PROYECTO MUSICAL INTEGRAL que contenga, el período de tiempo señalado, 10 espectáculos. Estarán facultadas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

La entidad promotora incluirá en su SOLICITUD todos los extremos señalados en el ANEXO I, así como los días posibles para su desarrollo dentro del período mencionado en el apartado siguiente, a fin de que el Patronato de la Alhambra y Generalife pueda coordinar las diferentes actividades en el espacio, especificando el número de días de utilización del recinto necesario para su montaje, pruebas técnicas, ensayos y desmontaje, incluyendo un calendario de producción o plan de trabajo con horario detallado para los trabajos de montaje y desmontaje, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.3.

Las presentes disposiciones se dirigen exclusivamente a entidades promotoras profesionales de carácter privado, constituidas en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

Se considerará entidad promotora a los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas y, por ende, las personas físicas o jurídicas promotoras que de forma habitual organicen espectáculos o actividades recreativas asumiendo frente a la administración y frente al público las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización y celebración previstas en la ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones, la entidad promotora deberá cumplir con lo establecido en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía en lo que le resulte de aplicación.

### 4. Fechas y períodos a disposición.

Las fechas disponibles para las actuaciones, son preferentemente viernes y sábados de los meses de verano, siempre incluidos dentro del programa “VERANO EN EL GENERALIFE” edición 2025/2026, si bien las propuestas podrán extenderse a jueves y domingo si el proyecto presentado lo requiere. No obstante, no se podrán programar más de dos actuaciones musicales por cada período semanal, ni exceder de dos durante el mes de julio, ni superar ocho en total durante el mes de septiembre. Siguiendo las premisas anteriores para ambos años, se concretan las fechas para 2025:

<b>“MÚSICAS EN EL GENERALIFE 2025”: JULIO (2 actuaciones)</b>						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21	22	23	24	25	26	27

<b>“MÚSICAS EN EL GENERALIFE 2025”: SEPTIEMBRE (8 actuaciones)</b>						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## **5. Ejecución del proyecto musical integral: lugar y características.**

La exhibición de los espectáculos autorizados que contengan el proyecto musical integral tendrá lugar en el Auditorio del Generalife, al aire libre, con una capacidad de 1.663 espectadores. Sin embargo, el aforo definitivo será determinado por el Patronato de la Alhambra y Generalife, debiendo reservarse un 3% para los fines que este estime convenientes y 25 entradas para la Consejería competente en materia de cultura la Junta de Andalucía.

El espacio escénico del Generalife cuenta con infraestructuras e instalaciones que facilitan su desarrollo: camerinos para artistas y técnicos, almacén, etc., así como con la dotación técnica necesaria, todo ello reflejado en el ANEXO II ("*Dotación técnica, infraestructuras y plano del Auditorio del Generalife*"). Dichas infraestructuras y medios se pondrán al servicio de la entidad promotora autorizada, siempre que su uso sea para el fin para el que están diseñados, no pudiéndose destinar dichas dependencias con uso específico para otro tipo de función. En caso de que se haga un mal uso, se podrá penalizar con cargo a la correspondiente garantía.

Cualquier modificación del contenido del ANEXO II deberá reflejarse en el PROYECTO MUSICAL INTEGRAL para su valoración y, en el caso de ser autorizado, se fijará por escrito como señal de mutuo acuerdo entre ambas partes. En cualquier caso, los medios técnicos y humanos adicionales a lo propuesto en el ANEXO II y su montaje/desmontaje deberán ser por cuenta de la entidad promotora.

El horario de inicio de los espectáculos será siempre posterior al horario de la visita general diurna y al menos 45 minutos después del cierre, con el fin de facilitar las operaciones de desalojo de los visitantes y evitar la posible confluencia de ambos tipos de público.

En el supuesto de que se autorice la instalación de un servicio de ambigú, el horario de inicio será determinado por la Comisión designada por el Patronato de la Alhambra y Generalife. El horario de cierre se establecerá una hora después de la finalización del espectáculo, con una extensión adicional de 30 minutos para el desalojo. Durante este periodo extra de tiempo no se podrá servir ningún tipo de consumición.

La totalidad de los ingresos generados por la venta de localidades del espectáculo será íntegramente para la entidad promotora, con excepción del 3% mencionado anteriormente, así como las 25 entradas para la Consejería competente en materia de cultura la Junta de Andalucía que será gratuitas y de libre disposición para el Patronato y la Consejería citada.

Adicionalmente, como fuente de ingresos complementaria, la entidad promotora podrá obtener apoyo o patrocinio institucional o privado para el espectáculo, gestionado de forma directa por ella. En cualquier caso, la intervención y representación del patrocinio deberán respetar el carácter, los valores y el régimen de protección del Conjunto Monumental, y estarán siempre sujetos a la autorización expresa de la Comisión designada por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

## **6. Obligaciones de la entidad promotora.**

La entidad promotora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

### **6.1. Abono de precios públicos.**

El uso de espacio solicitado requerirá el abono previo de las tasas o precios públicos que estén vigentes en el momento de la fecha de celebración de cada espectáculo que contenga el proyecto.

El precio actual está regulado por la *Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos*, en su ANEXO I. ESPACIOS SUSCEPTIBLES DE USO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES:

El precio anterior se incrementará en el impuesto sobre el valor añadido según la legislación aplicable (21%).

Por día de utilización o fracción se entenderá tanto el día de celebración del espectáculo como, en su caso, los días para ensayo y montaje/desmontaje que requiera el proyecto.

La autorización para la celebración del evento se hará efectiva una vez que:

- Se justifique el abono de los precios públicos correspondientes que deberán ser ingresados en la cuenta de tesorería del Patronato, al menos, 5 días hábiles antes de la celebración del concierto o espectáculo.
- Se presente la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos establecidos 10 días hábiles antes de que comience el espectáculo (contratos de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima indicada en el apartado 6.3.4.4, contrato de ambulancias y los contratos de personal auxiliar seguridad, limpieza, porteros, acomodadores, información, etc.)
- Se justifique la constitución de una garantía, que deberá acreditarse con el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que certifique la constitución en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, al menos entre 5 y 10 días hábiles antes de la celebración del concierto.
- Se firme por el Patronato de la Alhambra y Generalife autorización expresa.

En caso de autorizarse servicio de ambigú por parte del Patronato éste se situará en el Paseo de los Nogales de los Jardines Bajos del Generalife, debiendo abonarse el precio contemplado en el Anexo I de la *Orden de 9 de noviembre de 2022* citada.

## **6.2. Proyecto musical integral y presentación.**

La SOLICITUD deberá estar acompañada de un PROYECTO MUSICAL INTEGRAL que incluya el conjunto de espectáculos programados para todo el calendario del presente ciclo musical. Para cada espectáculo, se deberá proporcionar una descripción detallada de su proyecto técnico, conforme al ANEXO I.2.

Las diversas labores de producción, así como el desarrollo de la actividad, únicamente podrán llevarse a cabo en los espacios autorizados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, los cuales deberán estar explícitamente incluidos en el proyecto de cada espectáculo y contar con la autorización expresa.

En todo caso, el proyecto técnico de cada espectáculo deberá estar acorde con los requisitos técnicos, normativa interna del Patronato de la Alhambra y Generalife (especialmente, de accesos, de Protección Jardines y Bosques y normas de instalación eléctrica), normativa de Visita Pública Comercialización y otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en sus bienes adscritos, Plan de Autoprotección/emergencias y demás condiciones establecidas en las presentes disposiciones.

De igual forma, deberá ajustarse a todas las normas vigentes inherentes al propio espectáculo, así como aquellas reguladoras de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía que resulten de aplicación, en concreto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y el Decreto 195/2007, de

26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

### **6.3. Producción y realización del espectáculo.**

Una vez autorizado, se revisará con antelación suficiente el calendario de producción o plan de trabajo de cada espectáculo con horario detallado para los trabajos de montaje y desmontaje, al objeto de coordinar y realizar las labores de mantenimiento y seguimiento de la visita pública.

Serán las personas designadas en la solicitud las responsables de conocer, cumplir y hacer cumplir estas condiciones de la autorización a todas las personas que participen en la producción y desarrollo de la función. La entidad promotora es responsable de cualquier infracción cometida en el Monumento tanto por personal de su equipo como por empresas subcontratadas.

Asimismo, es responsabilidad de la entidad promotora cumplir con todas las obligaciones marcadas por ley en materia laboral, así como en prevención de riesgos laborales, en relación con todo el personal (técnicos, gestores y artistas) implicado en su producción.

En cuanto a los permisos y seguimiento de la producción, el responsable de la misma en coordinación con el Patronato de la Alhambra y Generalife, se hará cargo de la solicitud de los permisos y licencias imprescindibles para su correcto desarrollo.

El Patronato suministrará las acreditaciones personales y autorizaciones de vehículos necesarios para la entidad promotora, la cual deberá identificar el tipo de vehículos, modelos y matrículas con el fin de asegurar la correcta ejecución de las tareas de carga y descarga. También se concretará la hora de acceso al aparcamiento de la zona de Nuevos Museos. En caso de ser necesario el estacionamiento de vehículos en dicho aparcamiento, este deberá ser previamente autorizado. Todo lo anterior se realizará teniendo en cuenta las normas, directrices internas o indicaciones del Patronato.

Cualquier modificación del proyecto técnico y/o montaje extraordinario de un espectáculo que pudiera surgir durante su producción o desarrollo deberá ser comunicada inmediatamente para su conocimiento y autorización por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En caso de que, por necesidades del Patronato de la Alhambra y Generalife, se requiera la realización de alguna actividad en los espacios acordados para los eventos o en zonas adyacentes que pudieran interferir en la organización de los mismos, será necesario acordar previamente la coordinación entre las partes, de manera que ambas actividades puedan desarrollarse sin inconvenientes.

La entidad promotora deberá tener en todo momento a disposición del público un Libro de Quejas y Reclamaciones, según establece la normativa vigente.

En caso de que alguno de los espectáculos no pudiera llevarse a cabo por causas sobrevenidas a alguno de los artistas, incluidos en el proyecto musical integral inicialmente aprobado, la entidad promotora deberá proponer al Patronato de la Alhambra y Generalife una actuación de similar calidad, relevancia y nivel a la sustituida, siendo necesario el visto bueno de la Comisión designada por el Patronato de la Alhambra y Generalife para ello.

La entidad promotora se compromete a devolver las instalaciones en el mismo estado en que las recibió, incluyendo todas las áreas, equipos y mobiliario. Asimismo, deberá constituir una garantía por cada concierto antes de su celebración. En caso de que se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones sobre la garantía debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas DISPOSICIONES, la entidad promotora deberá reponer o ampliar dicha garantía en la cuantía que corresponda. Si no lo hace, se podrá acordar la suspensión de los conciertos siguientes hasta que se reponga o amplíe la garantía. En caso contrario, esto podrá ser causa suficiente para no acordar la continuidad del ciclo en 2026.

No obstante, la entidad promotora podrá ingresar el importe resultante de la penalidad o indemnización directamente en la cuenta de tesorería del Patronato, sin que se haga efectiva sobre la garantía, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades o acciones que pudieran ser exigibles por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

### **6.3.1. Montaje e infraestructuras.**

El montaje y las infraestructuras serán susceptibles de revisión en todo por el Patronato de la Alhambra y Generalife pudiendo, en aquellos casos en que éste así lo considere, establecer las modificaciones pertinentes en aquellos trabajos que no cumplan con las presentes DISPOSICIONES o que a juicio del Patronato supongan un riesgo para la preservación y conservación del Monumento y para la seguridad de las personas. En cualquier caso, no se podrán iniciar los trabajos de montaje, cualesquiera que sean, sin la conformidad escrita del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Cualquier montaje de infraestructura adicional, ya sean estructuras de iluminación, soportes de sonido, elementos corpóreos, decorados, plataformas, tres, cliclogramas, pantallas etc., evitará el contacto directo con la vegetación o cualquier otro elemento que forme parte del espacio.

Se deberá tener en cuenta criterios de conservación, estéticos y de contaminación visual, respetando el entorno y patrimonio material, inmaterial y natural.

La entidad promotora asumirá los pesos y cargas máximas a soportar por los elementos portantes afectados en el montaje previa indicación del Patronato de la Alhambra y Generalife (según ANEXO II), así como los diversos procedimientos a seguir en el montaje e instalación de mangueras adicionales de señal y corriente.

La entidad promotora deberá comunicar al Patronato de la Alhambra y Generalife la subcontratación de cualquier actividad derivada del montaje e instalación con otra empresa, previo al acceso de ésta a las instalaciones, con el fin de garantizar la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las demás normativas aplicables en este caso.

### **6.3.2. Instalación eléctrica y acústica.**

La instalación del cableado discurrirá por los lugares indicados por el responsable del Patronato de la Alhambra y Generalife para el seguimiento de la producción. En todo caso deberán estar protegidos mediante sistemas “*pasa-cables*” normalizados y homologados. Se deberá tener en cuenta criterios de conservación, estéticos y de contaminación visual, respetando el entorno y patrimonio material, inmaterial y natural. Se evitarán los trazados de cableado por los parterres. En ningún caso los cableados e instalaciones eléctricas deberán tener contacto con los elementos vegetales.

Asimismo, y en todo caso, se deberá prevenir la contaminación acústica mediante la implementación de las medidas estipuladas por la normativa vigente. Esto incluye la limitación de la potencia sonora máxima conforme a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico de Granada, así como el cumplimiento del umbral máximo de 90 dBA determinado por los estudios de la Universidad de Granada y, en su caso, por los que determine la autoridad competente. Todo lo anterior deberá respetar el horario establecido en la normativa mencionada.

En caso de que así lo indique esta agencia administrativa de manera justificada, para cada espectáculo musical y durante todo el transcurso del mismo, la entidad promotora, a su cargo, se encargará de contratar dos técnicos especialistas en electricidad y en instalaciones de producción de este tipo de eventos, que desarrollarán las tareas de gestión, supervisión y, en su caso, resolución de incidencias que tenga lugar durante el concierto, debiendo contar con conocimientos y experiencia acreditada.



### **6.3.3 Condiciones particulares para la protección del patrimonio vegetal.**

#### **6.3.3.1 Normas Generales.**

El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá exigir la reposición o la indemnización por aquellos elementos vegetales patrimoniales que hayan sido afectados por el normal o anormal funcionamiento de las producciones artísticas y actividades vinculadas a las mismas. Para el caso de daños en árboles y arbustos, se empleará el método de valoración económica establecido en la *Norma Granada, v.2020*, de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

El personal técnico al servicio de la producción y promoción de los espectáculos, del montaje de estructuras de luz y sonido y de restauración deberá atender las indicaciones del personal funcionario y laboral del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas en todo lo referente al cuidado, protección y aplicación de medidas correctoras y paliativas concernientes a los árboles, arbustos y plantas de temporada que se encuentran en todo el ámbito del Conjunto Monumental y demás edificios gestionados por el PAG.

En caso de autorizarse un servicio de ambigú, la zona afectada deberá quedar limpia y la basura generada deberá ser retirada por la empresa responsable al concluir el concierto, quien queda obligada únicamente ante la entidad promotora. Por ello, en caso de incumplimiento, la entidad promotora será responsable directa, lo cual podrá ser objeto de penalización.

Cada empresa actuante deberá indicar la persona de contacto al Patronato, con capacidad de decisión, que actuará como interlocutor, así como su contacto telefónico móvil.

#### **6.3.3.2 Normas particulares.**

Debe existir una distancia mínima entre las estructuras de sujeción de iluminación -o de apoyo para otros elementos del espectáculo- y los cipreses del Auditorio. Esta distancia garantizará que ninguna rama esté en contacto con la estructura y sufra daños en los procesos de montaje y desmontaje. Así se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del contrato "*Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de las infraestructuras del Auditorio del Generalife dentro del recinto monumental de la Alhambra*". Cualquier montaje de infraestructura (escenarios metálicos, estructuras de iluminación, soportes de P.A. de sonido así como elementos corpóreos /decorados, etc.) en el Conjunto Monumental, evitará el contacto directo con columnas, barandillas, relieves, puertas, vegetación u cualquier otro elemento que forma parte del Monumento.

El montaje inicial, la adecuación entre espectáculos y el desmontaje final de la estructura para iluminación (*truss*), se ha de realizar, fundamentalmente, mediante técnicas de trabajo en altura, sin emplear apoyos, soportes o fijaciones en árboles. De esta forma se debe evitar la ejecución de cualquier daño a los cipreses.

Los focos no deben estar nunca en contacto con los árboles, ya que la proximidad excesiva de los emisores de luz los puede quemar. La iluminación directa con las lámparas o focos convencionales que se instalen debe evitarse. Se podrá iluminar de forma indirecta, como se aprecia en otras muchas zonas del

conjunto monumental. La colocación y apertura de los focos no debe propiciar que se iluminen los árboles cercanos. Se deberá optar por focos LED siempre que sea factible, para evitar quemaduras en los árboles de forma accidental.

El cableado a instalar no debe pasar nunca a través de los cipreses, salvo por las canalizaciones colocadas en el suelo para tal fin. La instalación y la retirada de los cables fuera de las canaletas provoca el enganche y/o rotura de ramas. De la misma forma, no debe ubicarse el cableado en el alcorque de las alineaciones de cipreses, puesto que deben regarse periódicamente en el transcurso de la temporada de espectáculos.

Las paredes o alineaciones de cipreses nunca deben ser atravesadas, ni por el personal de montaje ni por los artistas ni por elementos o estructuras del espectáculo. No se debe cortar la red de cables de alambre y las cuerdas de esparto que los mantienen unidos (el denominado “*cosido*”) y les dan forma.

Cualquier estructura tipo “*Layher*” que pudiera instalarse detrás de la alineación de cipreses del fondo del escenario del Auditorio, deberá ser provisional, con un plazo máximo de un mes de establecimiento y con una distancia mínima entre el panel y los cipreses de 100 cm, de forma que permita la circulación de aire y se evite el recalentamiento de los árboles.

En los laterales del proscenio hay zonas ajardinadas consideradas como Áreas de Protección Radicular con cipreses y romero colgante, entre otras especies, que no deben nunca ser invadidas ni pisoteadas por el personal de montaje o del espectáculo, ni utilizadas como zonas de ubicación de elementos auxiliares de la producción escénica o vertedero de residuos líquidos.

Se emplearán las papeleras ubicadas en el escenario para depositar cualquier tipo de residuo (orgánico y/o plástico). El escenario al completo debe quedar limpio al final de cada jornada de trabajo.

No se deberán usar las plantas como soporte de tirantes, cables o cordelería. Queda prohibido realizar ataduras, ligamientos o perforaciones en troncos de árboles o arbustos. Tampoco deberán ser utilizados los elementos vegetales para la colocación de publicidad o *merchandising*.

En ningún caso se debe verter líquido alguno procedente de la actividad de restauración en alcorques o parterres, incluidos el agua y el hielo. Se emplearán los puntos habilitados en las dependencias anexas al escenario para la evacuación de líquidos. Del mismo modo, ningún resto orgánico o inorgánico de esta actividad se depositará en zonas ajardinadas.

Los Jardines del Generalife adyacentes al Auditorio permanecerán cerrados al público asistente durante la celebración de los espectáculos. Para ello, el Patronato dispondrá vallas que impidan el acceso a los mismos.

#### **6.3.4. Condiciones de seguridad.**

##### **6.3.4.1. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.**

La entidad promotora organizadora del espectáculo deberá cumplir la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente, actualmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo reglamentario.

Respecto a la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Para ello, la entidad promotora debe aportar previamente la siguiente documentación referida al personal contratado o

subcontratado para su espectáculo, a través de los medios establecidos por el Patronato de la Alhambra y Generalife (que actualmente se realiza a través de una plataforma digital CAE gestionada por una empresa adjudicataria del servicio):

- El modelo de organización preventiva existente en la empresa y certificado de concertación de las distintas actividades y de estar al día en los pagos por parte del servicio de prevención ajeno contratado en su caso. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo donde se analicen todos los riesgos derivados de las actividades a realizar en las instalaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife durante el montaje y desmontaje del espectáculo, de toda la maquinaria, herramientas y medios auxiliares a utilizar, así como de la posible utilización de productos químicos y riesgos generados por terceros. Dicho documento contemplará las medidas preventivas a aplicar, así como las protecciones individuales y colectivas necesarias para garantizar la disminución del riesgo en aquellos puntos donde no pueda ser evitado.
- Planificación de la actividad preventiva.
- La entidad promotora garantizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas descritas en el apartado anterior mediante la designación de recursos preventivos, con formación de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales, según exija el convenio al que pertenezca la empresa. Esta figura estará presente siempre que sea necesario (durante todos los procesos de montaje y desmontaje, etc.).
- Certificado de entrega de información y formación de Prevención de Riesgos Laborales sobre los riesgos de su puesto de trabajo a las personas trabajadoras, además de otra formación exigible.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual.
- Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Copia acreditativa de encontrarse los trabajadores dados de alta en la Tesorería de la Seguridad Social (TC-1, TC-2).

El Patronato de la Alhambra y Generalife, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, les remitirá la información relativa a los riesgos del espacio utilizado en zonas de tránsito, así como las medidas de emergencia implantadas en el Monumento (ANEXO III de este documento).

Los documentos mencionados estarán disponibles para la entidad promotora, la cual tiene la obligación de retirarlos y cumplir con ellos antes del inicio de la actividad. Esta disponibilidad se gestionará a través de la Asesoría Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Patronato de la Alhambra y Generalife, utilizando los medios establecidos para la comunicación y entrega de documentación.

Todas las empresas contratadas o subcontratadas por la entidad promotora organizadora del espectáculo firmarán los documentos justificativos con el Patronato (declaración de empresas concurrentes e Información de riesgos y emergencia) y se devolverán a la asesoría técnica de prevención de riesgos laborales o persona que esta designe, conforme el Real Decreto 171/2004.

La entidad promotora organizadora del espectáculo designará una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades empresariales (CAE), y contratará una plataforma interactiva o software para dicha gestión y control que sirva para el intercambio de documentación de los proveedores, trabajadores y equipos que desarrollen su trabajo en las instalaciones del Patronato.

#### **6.3.4.2. Atención sanitaria.**

La entidad promotora deberá contar con unos medios de atención sanitaria y ambulancia, conforme a la normativa de aplicación con el objeto de garantizar la asistencia en caso de emergencia tanto del público como de los trabajadores del evento (Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía).

#### **6.3.4.3. Autoprotección y seguridad.**

La entidad promotora deberá adaptar el Plan de Autoprotección (ANEXO III) a sus espectáculos, tomando de base el entregado por el Patronato de la Alhambra y Generalife siendo su aportación requisito indispensable para formalizar la adjudicación del concurso. El Plan de Autoprotección deberá contener el nombramiento del equipo de emergencias.

En la elaboración del Plan de Autoprotección, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Especial atención deberá prestarse a las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de los fenómenos meteorológicos adversos (vientos, lluvias, tormentas, granizo, etc.). En caso de aviso de alerta naranja o roja emitida por AEMET y comunicada al Patronato de la Alhambra por el Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Granada se comunicará dicha circunstancia a la entidad promotora la cual deberán adoptar las mismas medidas que el Patronato ante estas alertas, de acuerdo con el Plan de Autoprotección vigente. Si con dos horas de antelación al inicio de la actividad se mantiene el nivel de alerta naranja o roja la entidad promotora deberá cancelar la actividad con objeto de evitar situaciones de peligro por desplazamiento de las personas asistentes, comunicando dicha situación de forma fehaciente al Centro de Comunicación y Vigilancia (CCOV 958027935) del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En el caso de cancelación, si la entidad promotora encuentra una localización alternativa para realizar la actividad, no podrá llevarla a cabo bajo el nombre "*Músicas en el Generalife*". De cualquier forma, si se produce la suspensión de la actividad, la entidad promotora asumirá los gastos que se puedan ocasionar, sin derecho a reclamar indemnización alguna al Patronato de la Alhambra y Generalife ni devolución de las tasas de los precios públicos abonados.

El Jefe de Emergencias, designado por la entidad promotora del espectáculo, será la máxima responsable de las emergencias que ocurran durante el desarrollo de sus actividades. No obstante, para dar una respuesta adecuada ante las posibles situaciones de emergencia o adversas evidentes, el Patronato de la Alhambra y Generalife se reserva el derecho de tomar el mando de ésta en cualquier momento.

Asimismo, el Patronato de la Alhambra y Generalife prohíbe fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, salvo en las zonas habilitadas para ello. Queda prohibido el consumo de estupefacientes en todo el Conjunto Monumental al igual que el uso de botellas o vasos de cristal.

#### **6.3.4.4. Seguro de Responsabilidad Civil y constitución de garantía.**

##### **6.3.4.4.1. Seguro de Responsabilidad Civil.**

La entidad promotora contratará a su cargo un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de daños

tanto personales como materiales de las personas asistentes como a los bienes del Patronato de la Alhambra y Generalife, durante el período de autorización de uso del espacio, con una cobertura mínima de 1.200.000,00 euros para responder de los daños que en la ejecución del contrato, fueren inferidos a los equipos, instalaciones, mobiliario y utillaje, cualesquiera que estos fueran, estructuras y obra de los inmuebles ubicados en el Monumento de la Alhambra y Generalife así como a cualquier elemento patrimonial (monumental o vegetal) que haya sido afectado por el normal o anormal funcionamiento de las producciones artísticas y actividades vinculadas a las mismas .

Asimismo, ha de responder de los daños frente a terceros, siendo beneficiaria del mismo cualquier persona, ya sean personas asistentes al espectáculo, personal del organismo o de otro contratista, que resultare lesionada en su integridad física, bienes o derechos, por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus órganos sociales, mandatarios, agentes, empleados y demás personal que sustente con la misma cualesquiera relaciones jurídicas, de dependencia, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato, tareas antecedentes, complementarias y consecuentes y expresamente por los actos de cualesquiera de dichas personas, realizados en solitario o conjuntamente, en el entorno de los inmuebles en que se desarrolla la actividad de la institución objeto del contrato, ya sean voluntario, impuesto por los directivos, encargados, jefes y cualesquiera otras personas que ostenten potestad de dirección o mando, o consecuencia de libre decisión del empleado autor u emisor, espontáneos o premeditados, dolosos o culposos, o por consecuencia de simple negligencia civil.

Dicho Seguro deberá incluir de manera diferenciada (en la misma o diferente póliza), tanto la cobertura obligatoria derivada del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, como la cobertura por daños a los bienes demaniales y patrimoniales del Patronato.

#### **6.3.4.4.2. Constitución de garantía.**

La entidad promotora deberá constituir, ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con carácter previo a cada espectáculo, una garantía por importe de 2.500,00 euros para cubrir cualquier tipo de incumplimiento, penalidad, indemnización o desperfecto que se pueda producir como consecuencia de la celebración del mismo. La constitución de la garantía deberá acreditarse con el resguardo expedido por la Caja General, que certifique la constitución en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, al menos entre 5 y 10 días hábiles antes de la celebración del concierto. La devolución o cancelación de la garantía se realizará una vez vencido el plazo de garantía de 1 mes, contado desde la finalización del espectáculo.

Alternativamente, a elección de la entidad promotora, podrá constituirse una garantía global por el total de los espectáculos por importe de 25.000,00 euros.

Como se ha indicado en el apartado 6.3. (producción y realización de la actividad), en caso de que se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones sobre la garantía debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas DISPOSICIONES, la entidad promotora deberá reponer o ampliar dicha garantía en la cuantía que corresponda. Si no lo hace, se podrá acordar la suspensión de los conciertos siguientes hasta que se reponga o amplíe la garantía. En caso contrario, esto podrá ser causa suficiente para no acordar la continuidad del ciclo en 2026.

La entidad promotora podrá ingresar el importe resultante de la penalidad o indemnización directamente en la cuenta de tesorería del Patronato, sin que se haga efectiva sobre la garantía, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades o acciones que pudieran ser exigibles por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Previo al inicio de los conciertos se entregará a la entidad promotora un informe de situación que documente el estado de las instalaciones y bienes muebles. Este informe servirá como referencia para la realización de inspecciones periódicas durante el desarrollo de la actividad. De cada inspección se levantará un acta, la cual será enviada a la entidad promotora para la ejecución de posibles penalidades en caso de incumplimiento de

las disposiciones establecidas.

### **6.3.5. Pruebas y ensayos.**

Debido al emplazamiento del Auditorio del Generalife dentro del Conjunto Monumental y dado que existe un horario para su visita pública, las pruebas de sonido y ensayos deberán realizarse a partir de las 18:00h.

El sonido generado en los ensayos no superará los niveles máximos los decibelios permitidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada, así como el cumplimiento del umbral máximo de 90 dBA determinado por los estudios de la Universidad de Granada y, en su caso, por los que determine la autoridad competente. Todo lo anterior deberá respetar el horario establecido en la normativa mencionada.

### **6.3.6. Desarrollo de la actividad.**

#### **6.3.6.1. Personal auxiliar, acomodación y coordinación: Generalidades.**

Todo el personal de acomodación y/o auxiliares será totalmente independiente del contratado para los servicios propios del concierto, deberá ir perfectamente uniformado con identificación en la chaqueta con una "i" de información visible, así como leyenda con los idiomas que habla y contar con walkie-talkies para una óptima comunicación entre todos los puestos.

Se precisa 1 puesto de coordinador/a de auxiliares y acomodadores en cada uno de los conciertos.

El horario laboral comienza media hora antes del acceso al espectáculo y finaliza media hora después del término del mismo una vez desalojado el auditorio todo el personal. Los auxiliares que tengan su ubicación por apertura del ambigú, finalizarán media hora después de cierre de éste y en cualquier caso una vez desalojado.

#### **6.3.6.2. Accesos Atrio y Puerta Romántica: porteros y auxiliares de control e información.**

La entidad promotora será la encargada de la contratación de su personal garantizando el número necesario conforme a la normativa de aplicación y las especificaciones concretas de estas disposiciones para el desarrollo correcto de las actividades autorizadas.

Para el control de entradas por Atrio es necesario contar con 3 carriles de acceso con 3 porteros y 3 auxiliares de control para agilizar la entrada de espectadores, dándose prioridad a personas con movilidad reducida.

Inmediatamente tras el acceso, se precisan 3 auxiliares de información para acompañamiento.

En el caso de ser necesario habilitar un acceso por Puerta Romántica serán necesarios 1 portero, 2 auxiliares de control y 1 de información tras el acceso.

#### **6.3.6.3. Personal de acomodación.**

La entidad promotora será la encargada de la contratación de su personal de acomodación, garantizando el número necesario conforme a la normativa de aplicación, y el mínimo establecido en estas disposiciones.

La persona responsable para el desarrollo del espectáculo hará entrega a éste personal del plano detallado del Auditorio (que habrá sido facilitado con anterioridad por el Patronato de la Alhambra y Generalife, incluido en el ANEXO III) con la ubicación de los medios de autoprotección (extintores, pulsadores, bocas de incendio equipadas...) y salidas de emergencia, así como de las actuaciones necesarias en caso de una posible evacuación o intervención con los equipos de emergencia, debiendo ser dicho personal adecuado y cualificado para esa labor que en ningún caso podrá ser realizada por personal voluntario o similar.

El número de personas que desempeñen las labores de acomodación serán como mínimo 12, independientemente del número de entradas que se hayan vendido para el evento. Igualmente, este número será independiente de los voluntarios con los que pudiera contar la entidad promotora.

El reparto de los acomodadores será el siguiente: el Auditorio del Generalife cuenta con 6 entradas laterales, que deberán estar atendidas por 6 acomodadores tanto en el momento de acomodación como durante el desarrollo del espectáculo y el posterior desalojo del espacio. En la parte trasera, existen 3 accesos por lo que deberá destinarse en ellos a 3 acomodadores más que controlar el acceso de personas al Auditorio por esa zona así como facilitar el acceso a los baños.

#### **6.3.6.4. Personal auxiliar zona ambigú.**

En el supuesto de que se autorice la instalación de un servicio de ambigú, será necesario ampliar y reforzar el control, cerca de las escaleras que dan acceso a la parte posterior del patio de butacas, con 2 auxiliares, que eviten el acceso con comida o bebida. Igualmente será obligatorio añadir 5 auxiliares en la zona Paseo de los Nogales de los Jardines Bajos del Generalife hasta el ambigú.

#### **6.3.6.5. Seguridad.**

El organizador contratará a la empresa adjudicataria del servicio de seguridad del monumento, y realizará su labor en el recinto para el montaje del espectáculo y su desarrollo, tanto en el interior como en el exterior del Monumento, con un mínimo de 11 puestos:

- 1 Coordinador de Seguridad.

- 8 Vigilantes de Seguridad con la siguiente distribución:

- 3 en acceso Atrio con funciones de revisión de bolsos y mochilas.
- 1 en acceso Puerta Romántica.
- 1 en el Puente nuevo.
- 1 en puerta camerinos.
- 1 en Jardines Bajos del Generalife.
- 1 en el Paseo de las adelfas.

- Auxiliar de servicio:

- 1 en zona de consigna de taquillas.
- 1 en zona de ambigú.

#### **6.3.6.6. Limpieza.**

la entidad promotora será responsable de contratar al personal de limpieza necesario para realizar este trabajo, incluida la retirada de todos los residuos generados al finalizar el concierto y su traslado fuera del Patronato. El personal o empresa encargada del servicio quedará obligada únicamente ante la entidad promotora. Por lo tanto, en caso de incumplimientos o imposición de penalidades, la entidad promotora será responsable directa.

Se deberá aportar el *planning* con el personal designado y con un mínimo de 3 limpiadores/as teniendo en cuenta que las zonas de limpieza abarcan desde la entrada por la zona de Atrio, camerinos, Auditorio, baños

públicos (1 zona de Atrio, 2 en zona Auditorio). En el supuesto de autorizarse la instalación de ambigú deberá contratarse a 1 persona más para la limpieza de este espacio.

Se prestará especial atención a la limpieza de los baños y ambigú (en caso de haberse autorizado su instalación) durante el periodo de mayor afluencia, horario de desarrollo del concierto y finalización del mismo, incluyendo la reposición de consumibles. El horario previsto de limpieza será de 16:00h a 02:00 h.

#### **6.3.6.7. Objetos perdidos.**

Los objetos abandonados u olvidados por parte del público durante el transcurso de su estancia en el recinto con motivo del espectáculo serán recogidos por el personal de la entidad promotora y se considerarán objetos perdidos. Estos objetos serán custodiados por la entidad promotora y recuperables una vez solicitados por sus respectivos propietarios. La entidad promotora podrá poner las medidas que considere oportunas para la comprobación de la propiedad de los objetos perdidos que se reclamen. Se deberá elaborar por parte del solicitante un protocolo de actuación previa sobre este apartado.

#### **6.3.7. Venta de localidades y PVP.**

Las tarifas y el sistema de venta correspondiente serán fijados, anunciados y gestionados por la entidad promotora. Las localidades que se utilicen para la venta del espectáculo deberán seguir la normativa al respecto.

En la presente edición, se dispone que el 5% de las entradas disponibles para la venta deberán ofrecerse a un precio reducido, con un descuento mínimo del 40%. Estas localidades estarán reservadas para colectivos específicos por razones de interés social, tales como desempleados, pensionistas, titulares del carné joven y estudiantes. Esta medida tiene como finalidad fomentar la accesibilidad y la inclusión social en eventos culturales y musicales.

#### **6.3.8. Protocolo del Patronato de la Alhambra y Generalife.**

La entidad promotora pondrá a disposición de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife un 3% de localidades respecto al aforo que deberán quedar reflejadas, en su caso, en el plano de distribución de asientos correspondiente.

Asimismo, la entidad promotora deberá poner a disposición de la Consejería competente en materia de cultura la Junta de Andalucía, 25 localidades destinadas a posibles instituciones y autoridades designadas por la misma.

#### **6.3.9. Imagen y comunicación públicas del espectáculo.**

Cualquier tipo de posible promoción, deberá contar con la previa aprobación y participación del Patronato. No se permitirá crear ninguna marca específica con objeto de difundir el ciclo que, en todo caso, será publicitado como "*Músicas en el Generalife*", sin perjuicio de que el Patronato se reserve el derecho de cambiar dicha denominación.

El Patronato de la Alhambra y Generalife dirigirá y convocará la rueda de prensa de presentación del espectáculo en Granada, estableciendo número de asistentes, turno de intervenciones y espacio reservado para tal fin. Podrán acudir los principales patrocinadores del evento siendo necesario el visto bueno de la Comisión designada por esta agencia administrativa.

Los actos promocionales que se deseen llevar a cabo tendrán que ser trasladadas con anterioridad suficiente



al Patronato de la Alhambra y Generalife como parte implicada y contar con la aprobación de la Comisión designada para tal fin.

Cualquier propuesta de promoción o comunicación por parte de la entidad promotora será trasladada al Patronato con antelación suficiente para su valoración y reservándose la Alhambra el derecho de aceptar, condicionar o denegar dicha propuesta.

El nombre del ciclo es “*Músicas en el Generalife*” y deberá quedar reflejado, e identificado, en todas las comunicaciones y acciones publicitarias en un tamaño de letra y ubicación para que sea fácilmente visible e identificable. De igual modo, será el título que se proyectará en el escenario.

Las acciones de promoción deberán ajustarse a las pautas establecidas por el Patronato de la Alhambra y Generalife, respetando el carácter monumental del espacio y evitando cualquier deterioro físico o menoscabo de sus valores culturales.

En cuanto a la promoción durante el espectáculo, la entidad promotora deberá consultar el diseño del *photocall* o similar, y obtener la autorización previa del Patronato de la Alhambra y Generalife. Se asignará una zona específica para su colocación en los horarios y fechas que determine el Patronato.

En cualquier caso, el diseño de todos los materiales de difusión y promoción del espectáculo, ya sean físicos o digitales a través de la red, deberán incluir el logotipo del Patronato de la Alhambra y Generalife (el cual será aportado) con el lema: “*Con la participación de...*”

La entidad promotora autorizará al Patronato de la Alhambra y Generalife a grabar imágenes y videos para su uso con fines didácticos, educativos, divulgativos o científicos.

A efectos de comunicación pública la entidad promotora dejará claro que el PROYECTO MUSICAL INTEGRAL es una programación propia, de una entidad promotora privada, desarrollada con la colaboración del Patronato de la Alhambra y Generalife.

### **6.3.10. Audiovisuales, sesiones fotográficas y comercialización.**

La entidad promotora podrá realizar por su cuenta fotografías o grabaciones audiovisuales parciales (de hasta aproximadamente 5 min.) con fines exclusivos de difusión y/o autopromoción, si bien deberá contar con la supervisión y aprobación del Patronato de la Alhambra y Generalife y entregar una copia completa al mismo de las fotografías y/o grabaciones resultantes para el Archivo de la Alhambra.

En caso de que las grabaciones tengan un fin comercial, deberán contar con la previa autorización del Patronato y abonarse los precios públicos previstos para producciones audiovisuales y sesiones fotográficas de la Orden de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos.

A efectos del control de la posible difusión de imágenes de los artistas, el acceso a camerinos antes, durante, y después del espectáculo requerirá previa autorización del Patronato de la Alhambra y Generalife.

### **6.3.11. Cancelación del espectáculo.**

En el caso de producirse la cancelación de cualquier espectáculo debido a razones de fuerza mayor, técnicas o artísticas o de cualquier otro tipo, la responsabilidad y gestiones derivadas recaen sobre la entidad promotora, así como cualquier tipo de trámite derivado de una posible devolución del importe de las localidades adquiridas por el público, atención al mismo, gestión de reclamaciones, etc.

La entidad promotora deberá avisar inmediatamente al Patronato de la Alhambra y Generalife informando de las citadas causas y, asimismo, deberá comunicarlas mediante los correspondientes avisos en medios de

comunicación, redes sociales y directamente en el acceso al recinto de la actividad.

La suspensión de un espectáculo en el mismo día de la actividad, y siempre que no sea por causas imputables al artista, debe ser en todo caso acordada por el Patronato de la Alhambra y Generalife y por la entidad promotora del concierto.

Excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias que en su caso concurran, el Patronato de la Alhambra y Generalife podrá aceptar un aplazamiento del espectáculo a fecha posterior, siempre que la disponibilidad y razones organizativas lo permitan.

Solo se producirá la devolución de los precios públicos abonados si no se produce el uso del espacio por causa imputable al Patronato de la Alhambra y Generalife conforme a la normativa de aplicación en la materia.

El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá acordar la cancelación del espectáculo si concurren circunstancias objetivas de seguridad, tal y como recogen sus protocolos de autoprotección y normativa aplicable al caso.

De igual forma el Patronato se reserva el derecho de cancelar la actuación de un artista por causas justificadas y sobrevenidas estando obligada la entidad promotora a proporcionar otra propuesta alternativa de similar calidad.

### **6.3.12. Incumplimientos y penalidades.**

De conformidad con el apartado 6.3.4.4.2, la garantía responde de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en la presente convocatoria (tanto incumplimientos de los compromisos adquiridos como de cumplimientos defectuosos de las prestaciones); de la demora de la entidad promotora en el cumplimiento de sus obligaciones; y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración con motivo de la ejecución del PROYECTO MUSICAL INTEGRAL.

Estas DISPOSICIONES prevén una serie de penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Dichas penalidades serán impuestas por acuerdo de esta agencia administrativa, adoptado a propuesta de la Comisión designada por el Patronato, previo informe de la persona responsable del servicio afectado. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se hará efectivo sobre la garantía constituida, en caso de que la entidad promotora no ingrese el importe resultante directamente en la cuenta de tesorería del Patronato.

Los posibles incumplimientos y las penalidades correspondientes son las que a continuación se indican, tomándose de referencia a la hora de determinar la penalidad un porcentaje sobre la garantía constituida:

<b>Calificación</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>Penalización</b>
Muy grave	Falta de respuesta adecuada ante situaciones de emergencia o adversas evidentes o retraso injustificado en la cancelación del evento.	Hasta un 100%
	Incumplimiento de las normas internas del PAG.	
	Daños irreversibles a la vegetación con consecuencias estructurales y estéticas (rotura de fustes o ramas, seca de ejemplares, quemaduras generalizadas, etc...), sin perjuicio, en su caso, del posible valor de reposición calculado según la Norma Granada de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.	
	Deterioro de elementos constructivos o infraestructuras (muros,	

	alcorques, fuentes, conducciones de riego) sin perjuicio, en su caso, del posible valor de reposición, tal y como lo determine el Servicio de Conservación y Protección del PAG.	
	Incumplimiento de traer a los artistas presentados en el proyecto integral valorado por la Comisión.	
	Acumulación de 5 faltas leves o 2 graves.	
Grave	Obstaculización de las tareas de control e inspección.	Hasta un 50%
	Ingresar los precios públicos correspondientes fuera de plazo.	
	Daños reversibles a la vegetación (seca y caída localizada de hojas, deformaciones transitorias, alteración puntual del régimen de riegos por colocación inapropiada de equipos, etc.), sin perjuicio, en su caso, del posible valor de reposición calculado según la Norma Granada de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.	
	Incumplimiento de número mínimo de Personal auxiliar, acomodación, coordinación y porteros.	
	Incumplimiento de número mínimo de personas Seguridad y limpieza.	
	Uso de dependencias para actividad distinta de la autorizada.	
	Incumplimiento condiciones grabación y audiovisuales del apartado 6.3.10. Audiovisuales, sesiones fotográficas	
	Incumplimiento del horario de desalojo concierto.	
	Incumplimiento de calendario o plan de trabajo.	
	Incumplimiento de las normas de las condiciones de uso para el ambigú establecidas por el Patronato.	
	Falta de autorización para acceso a camerinos.	
Acumulación de 3 faltas leves.		
Leve	No atender a las indicaciones de la Comisión designada por el PAG, siempre que no suponga una un incumplimiento con una calificación mayor.	Apercibimiento
	No cumplir con las labores de limpieza.	
	Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes disposiciones que no tenga carácter de grave o muy grave.	

La imposición de penalidades se realizará sin perjuicio de otras responsabilidades o acciones que pudieran ser exigibles por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

## 7. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

- Facilitar el uso de las zonas, instalaciones y suministros del Auditorio del Generalife puestos a disposición de la entidad promotora y relacionados en el ANEXO II.
- Inclusión de la programación en la web del Patronato de la Alhambra y Generalife y Agenda Cultural de la Alhambra.
- El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá autorizar dentro de la actividad cultural o musical, el

servicio de ambigú en caso de ser solicitado por el productor, previo análisis de las circunstancias y opciones o alternativas viables.

En el supuesto de ser autorizado, el productor asumirá toda la responsabilidad derivada de la adecuada selección y contratación de la empresa prestadora; el cumplimiento de los permisos que sean requeridos en su caso; y de las responsabilidades que se deriven, suscribiendo y/o exigiendo los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

El ambigú se podrá instalar en dicho caso en el lugar que determine el Patronato de la Alhambra y Generalife dentro del Paseo de los Nogales de los Jardines Bajos del Generalife y deberá dar cumplimiento de la normativa de uso de espacios, incluida la de las correspondientes tarifas de utilización, y demás prescripciones técnicas y de conservación que el Patronato señale, quedando éste eximido de la responsabilidad que se derive de los daños u otras eventualidades que se produzcan durante la prestación del referido servicio.

El Patronato, con suficiente antelación, facilitará al productor un plano, indicando detalladamente donde se ubicará el ambigú, número de mesas y lugar de colocación, dado que es el responsable directo del servicio.

El ambigú debe ser autosuficiente y no podrá utilizar las instalaciones del Auditorio para almacenamiento u otros propósitos.

En caso de establecerse, deberán cumplirse todas las medias de prevención sanitarias que estén vigentes en dicho momento, las correspondientes limitaciones de aforo y requisitos conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Este servicio podrá permanecer abierto desde una hora antes del espectáculo, cerrándose una hora después de finalizada la actuación, con una extensión adicional de treinta minutos para el desalojo. Durante este periodo extra de tiempo no se podrá servir ningún tipo de consumición.

Cualquier incumplimiento o incidencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil o de cualquier otro orden que pueda concurrir, el Patronato podrá imponer la penalidad correspondiente, con cargo a la garantía constituida.

## **8. Solicitud y autorización del proyecto de espectáculo.**

El PROYECTO MUSICAL INTEGRAL acompañado de la SOLICITUD de autorización, suscrita por la entidad promotora se dirigirá al Patronato de la Alhambra y Generalife. La solicitud deberá contener los extremos señalados en el modelo de solicitud del ANEXO I, y podrá incorporar la documentación justificativa que estime pertinente para evaluar los criterios de valoración establecidos en el punto siguiente.

Las solicitudes se presentarán mediante presentación electrónica general en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la “Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía” <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>. En caso de que la documentación a adjuntar supere los 50MB, el solicitante deberá incluir en la solicitud un enlace a la aplicación de transferencia de archivos que utilice. Este enlace debe permitir el acceso directo a los documentos necesarios para la evaluación de la solicitud.

Dicha presentación implica la aceptación de todas las condiciones y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes disposiciones.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se reserva el derecho de revocar la autorización dada para el uso del espacio y de su infraestructura para la ejecución de un espectáculo si en el proceso de producción o ejecución de éste se incumplieran cualquiera de los puntos incluidos en las presentes disposiciones.

## 9. Selección del proyecto musical integral.

Cada PROYECTO MUSICAL INTEGRAL (que deberá incluir los espectáculos propuestos para 2025 y 2026) presentado en tiempo y forma será objeto de una evaluación por parte de una Comisión de Valoración que estará formada por técnicos designados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, cuya composición será pública. Sus miembros estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La condición de miembro de la Comisión tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para la Presidencia y la Secretaría.

Dicha evaluación resultará en una selección de aquel proyecto que haya recibido por parte los miembros de la Comisión de Valoración la máxima puntuación.

Para la evaluación de las solicitudes y selección del proyecto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta cada propuesta en su integridad.

Dado el ámbito temporal propuesto, como se ha indicado en la cláusula 4, las fechas disponibles para las actuaciones, son preferentemente viernes y sábados del verano de 2025 y 2026, si bien las propuestas podrán extenderse a jueves y domingo si el proyecto presentado lo requiere. No obstante, no se podrán programar más de dos actuaciones musicales por cada período semanal, ni exceder de dos durante el mes de julio, ni superar ocho en total durante el mes de septiembre. Siguiendo las premisas anteriores para ambos años, se concretan las fechas para 2025:

<b>“Músicas en el Generalife”: JULIO (2 actuaciones)</b>						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21	22	23	24	25	26	27

<b>“Músicas en el Generalife”: SEPTIEMBRE (8 actuaciones)</b>						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

El PROYECTO MUSICAL INTEGRAL se valorará teniendo en cuenta la capacidad o garantías de compromiso de su cumplimiento y se entenderá, por lo que deberá incluir para cada fecha, la documentación necesaria y esencial del contrato que acredite la exclusividad de la actuación del artista propuesto. En este sentido, la entidad promotora deberá aportar copia del contrato firmado con los artistas, o al menos una carta de intención que demuestre el compromiso de los artistas para participar en el evento.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de rechazar cualquier actuación propuesta. En tal caso, solicitará a las entidades promotoras participantes la sustitución de dicha actuación por otra, dentro del plazo que se indique, para su posterior evaluación integral.

Así, la Comisión de Valoración de los proyectos se basará en los siguientes criterios, que serán valorados y

graduados según la siguiente puntuación (hasta 70 puntos):

**A- ADECUACIÓN DEL PROYECTO MUSICAL INTEGRAL: hasta un máximo de 30 puntos.**

En este apartado se valora la adecuación del Proyecto a las características y valores estéticos y patrimonio inmaterial del Conjunto Monumental, así como a todo lo referido en el ANEXO II.

Las calificaciones serán asignadas de la siguiente manera:

- “*Excelente*”: el Proyecto se adecúa de manera excelente a las características y valores estéticos del Conjunto Monumental y cumple completamente con lo referido en el ANEXO II.
- “*Buena*”: el Proyecto se adecúa de manera aceptable a las características y valores estéticos del Conjunto Monumental y/o cumple parcialmente con lo referido en el ANEXO II. Se trata de un Proyecto válido con una descripción y propuesta adecuada.
- “*Básico*”: el Proyecto muestra una escasa adecuación a las características y valores estéticos y patrimonio inmaterial del Conjunto Monumental y/o no cumple con lo referido en el ANEXO II.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: De 21 puntos a 30 puntos.
- Bueno: De 11 puntos a 20 puntos.
- Básico: De 0 a 10 puntos.

**B. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: hasta un máximo de 5 puntos.**

En este apartado se valora la importancia y alcance de las medidas de promoción y difusión en ámbito tanto local, nacional como internacional, a través de recursos propios de la entidad promotora.

Las calificaciones serán asignadas de la siguiente manera:

- “*Excelente*”: las medidas de promoción y difusión son amplias y tienen un gran alcance
- “*Buena*”: las medidas de promoción y difusión son adecuadas y tienen un alcance moderado
- “*Básico*”: las medidas de promoción y difusión son limitadas y tienen un alcance reducido

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: De 4 puntos a 5 puntos.
- Bueno: De 2 puntos a 3 puntos.
- Básico: De 0 a 1 puntos.

Con el fin de su evaluación, las medidas previstas se presentarán en un informe detallado que contendrá las propuestas de acciones de promoción.

**C. RELEVANCIA DE LOS ARTISTAS O INTEGRANTES PROPUESTOS: hasta un máximo de 15 puntos.**

En este apartado se valora la relevancia y proyección local, nacional e internacional de los artistas o integrantes propuestos.

Las calificaciones serán asignadas de la siguiente manera:

- “*Excelente*”: los artistas o integrantes propuestos tienen una alta relevancia.
- “*Buena*”: los artistas o integrantes propuestos tienen una relevancia moderada.
- “*Básica*”: los artistas o integrantes propuestos tienen poca relevancia.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: De 11 puntos a 15 puntos.
- Buena: De 6 puntos a 10 puntos.
- Básica: De 0 a 5 puntos.

Con objeto de evaluar este apartado, la entidad promotora deberá proporcionar un currículum detallado de los artistas propuestos que incluya información sobre giras, conciertos internacionales, premios, reconocimiento a nivel internacional, presencia en medios de comunicación nacionales e internacionales, inclusión en listas musicales destacadas y colaboraciones con otros artistas, así como cualquier otra circunstancia que avale la trayectoria profesional del artista.

#### **D. CONTEMPORANEIDAD Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA CULTURA MUSICAL: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se evaluará la contemporaneidad del proyecto y la promoción de los valores de la cultura musical, garantizando que las propuestas sean accesibles y atractivas para todos los públicos. Asimismo, se considerará la proyección nacional e internacional de los eventos, así como la inclusión del inicio de la gira o el estreno absoluto en el presente ciclo musical.

- “*Excelente*”: el proyecto es altamente innovador y apuesta fuertemente por la contemporaneidad y los valores de la cultura musical.

- “*Buena*”: el proyecto es moderadamente innovador y apuesta de manera aceptable por la contemporaneidad y los valores de la cultura musical.

- “*Básica*”: El proyecto muestra poca innovación y una escasa apuesta por la contemporaneidad y los valores de la cultura musical.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: 8-10 puntos
- Bueno: 4-7 puntos
- Básico: 0-3 puntos

#### **E. EXPERIENCIA ESCÉNICA: hasta un máximo de 5 puntos.**

En este apartado se valora la experiencia de la entidad promotora en la realización de espectáculos en lugares

patrimoniales:

Las calificaciones serán asignadas de la siguiente manera:

- “*Excelente*”: la entidad productora tiene una amplia experiencia.
- “*Buena*”: la entidad productora tiene una experiencia moderada
- “*Básica*”: la entidad productora tiene una experiencia limitada experiencia

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: De 4 puntos a 5 puntos.
- Bueno: De 2 puntos a 3 puntos.
- Básico: De 0 a 1 puntos.

La entidad promotora, para la evaluación de este apartado, deberá proporcionar certificaciones que acrediten la correcta ejecución de espectáculos públicos en entornos patrimoniales.

#### **F. TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA: hasta un máximo de 5 puntos.**

En este apartado se valora la trayectoria profesional de la entidad promotora, esto es, la experiencia, proyectos exitosos y reconocidos, creatividad, innovación y contribución al desarrollo de la cultura musical y de nuevos talentos, etc.:

Las calificaciones serán asignadas de la siguiente manera:

- “*Excelente*”: la entidad productora tiene una trayectoria profesional amplia.
- “*Buena*”: la entidad productora tiene una trayectoria profesional moderada.
- “*Básica*”: la entidad productora tiene una trayectoria profesional limitada.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: De 4 puntos a 5 puntos.
- Bueno: De 2 puntos a 3 puntos.
- Básico: De 0 a 1 puntos.

La entidad promotora, para la evaluación de este apartado, deberá presentar un currículum detallado que acredite su trayectoria profesional.

La Comisión de Valoración redactará un informe detallado en el que se justificará la puntuación asignada a todos los proyectos presentados, conforme a las disposiciones vigentes, y el proyecto seleccionado.

#### **10. Duración.**

La selección del proyecto se establece para DOS AÑOS.

El proyecto correspondiente al año 2026 deberá ser aprobado por el Patronato tras la presentación del proyecto musical integral. La comisión de una falta muy grave constituirá motivo de rescisión de la adjudicación. De igual forma en caso de que para el año 2026 el proyecto inicial presente una variación del 20% en los artistas propuestos, el Patronato se reserva el derecho de rescindir la adjudicación.



## **11. Anexos**

ANEXO I: Solicitud (anexo I.1 y anexo I.2)

Acompaña a la publicación de las presentes disposiciones.

ANEXO II: Dotación técnica, infraestructura y Plano del Auditorio del Generalife

Se facilitará a las entidades promotoras que manifiesten su intención de participar, previa identificación y firma de documento de confidencialidad.

ANEXO III: Plan de Autoprotección/emergencias.

Se facilitará a la entidad promotora seleccionada.

ANEXO IV: Autorización de producción audiovisual y sesiones fotográficas.

Se facilitará a la entidad promotora seleccionada que opten por la misma.